



DEPTO. JURIDICO
Gestión de Suelos

APRUEBA PRORROGA DE COMODATO POR
TERRENO DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION
DE AYSÉN, EN LA RIBERA SUR DE PUERTO
AYSÉN, PARA LA IGLESIA EVANGELICA LA
NUEVA ALIANZA, EN LA REGION DE AYSÉN.

RESOLUCION EXENTA N° 980

COYHAIQUE, 09 JUN 2015

VISTOS:

a) El Ordinario N° 814 del 31.12.2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU y deja sin efecto la Circular N° 16/2013; Ord. N° 0489/2013; Ord. N° 027/2014, de la Subsecretaría V. y U., y Oficio N° 485/2012 de la DPH. La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma Razón; El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. 355 (V. y U.), de 1976; la Resolución N° 06 (V. y U.), de fecha 27 de Febrero de 2015, que me nombra Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Región de Aysén, en relación al artículo 80 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, que establece la Subrogancia en el cargo Director SERVIU.

b) El comodato suscrito con fecha 06.05.2015 entre el SERVIU REGION DE AYSÉN y la IGLESIA EVANGELICA LA NUEVA ALIANZA, representada por su Pastor, don JOSE ALCANDIDO DUAMANTE MUÑOZ, mediante el cual el SERVIU Región de Aysén, entrega a la IGLESIA EVANGELICA LA NUEVA ALIANZA, el terreno RESERVA SERVIU, Lote N° 8, Manzana C, en la Ribera Sur, de 144 m2., destinado a la Construcción de un Templo para los vecinos del sector, en Pasaje Los Helechos con calle Hernán Muñoz s/n, en la Ribera Sur de Puerto Aysén, comuna de Aysén y debidamente protocolizado en la Notaría de Coyhaique, de don JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA.

c) La inscripción del terreno a nombre del SERVIU Región de Aysén, que rola a Fojas 106 Vuelta N° 170, del año 1972, en el C.B.R. de Aysén.

RESUELVO :

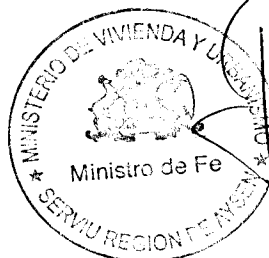
1.- APRUEBASE, en todas sus partes la Prórroga del Contrato de Comodato, por un período de 5 años, a contar del 06.05.2015, suscrito entre el SERVIU REGION DE AYSÉN y la IGLESIA EVANGELICA LA NUEVA ALIANZA de Puerto Aysén, referido al Lote N° 8, Manzana C, Reserva SERVIU, en la Ribera Sur, de 144 m2., destinado a la construcción de un Templo, ubicado en Pasaje Los Helechos con calle Hernán Muñoz s/n, de la ciudad y comuna de Aysén, Rol del S.I.I. N° 03002-00008.

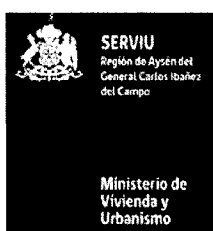
Anótese, Comuníquese y Archívese

EVELYN GONZALEZ HORMAZABAL
ABOGADO
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSÉN
SUBROGANTE

MAA / SCB / jgg.
DISTRIBUCION:

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. Jurídico
- U. Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.





**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**

**A
IGLESIA EVANGELICA " LA NUEVA ALIANZA "**

Representante Legal : PASTOR : JOSE ALCANDIDO DUAMANTE MUÑOZ

En Puerto Aysén, a **06 MAY 2015**, entre doña **EVELYN GONZALEZ HORMAZABAL**, chilena, casada, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 12.460.592 - K, domiciliada en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Directora Regional Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la Cláusula Décimo Segunda y don **JOSE ALCANDIDO DUAMANTE MUÑOZ**, chileno, casado, Pastor, Cédula Nacional de Identidad N° 5.217.117-2, domiciliado en Pasaje Isla Nueva N° 3350, de la ciudad de Coyhaique, comuna de Coyhaique, en representación de la **IGLESIA EVANGELICA LA NUEVA ALIANZA**, RUT N° 65.860.440-6, y en su nombre y representación según se acreditará en la Cláusula Décimo Tercera, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE** y **COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : SERVIU Región de Aysén, es dueño del terreno RESERVA , Lote N° 8 de la Manzana C, de 144 m2., aproximadamente, ubicado en Pasaje Los Helechos con calle Hernán Muñoz s/n, perteneciente al Loteo de 54 Viviendas progresivas "COMITÉ N° 20 ERRADICACION", en el Sector Ribera Sur de Puerto Aysén, Rol de Avalúo N° 03002-00008 y los siguientes deslindes particulares:

NORTE : Con Lote 4, en 9,00 mts.
SUR : Con Pasaje Los Helechos en 9,00 mts.
ESTE : Con Lote 9, en 16,00 mts.
OESTE : Con Lote 7, en 16,00 mts.

El plano a que se refiere el terreno ya singularizado, se encuentra archivado y protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén.

El dominio sobre el inmueble se encuentra inscrito a Mayor Cabida a favor de SERVIU Región de Aysén a Fojas 106 Vuelta N° 170, año 1972 en el citado Conservador.

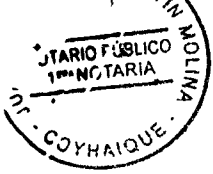
SEGUNDO : En conformidad a lo expresado en el Ord. N° 456, de fecha 09.06.2014, del Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, el comodante viene en autorizar por el plazo de cinco años, el Comodato a título gratuito del terreno antes singularizado, al Comodatario **IGLESIA EVANGELICA LA NUEVA ALIANZA**, representada por don **JOSE ALCANDIDO DUAMANTE MUÑOZ**, quién acepta en virtud de sus facultades, para que sea destinada a los fines que se señalan en la cláusula siguiente.

TERCERO : El Comodatario sólo podrá destinar el inmueble para la construcción de un Templo que atienda las necesidades de los vecinos y familias del sector. En su uso, deberá cumplirse con toda la normativa legal y municipal que para su funcionamiento se establezca.

CUARTO : La duración del presente contrato tendrá una vigencia de 5 años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTO : El comodatario está autorizado para realizar mejoras en el terreno, las que deberán responder a los fines señalados en la Cláusula **TERCERA**, e informarse oportunamente al comodante, las que al término del contrato quedarán a beneficio del SERVIU Región de Aysén.

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO**



SEXTO : Le queda expresamente prohibido al comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos a los señalados en la Cláusula **TERCERA** del presente Contrato.

SEPTIMO : El comodatario, IGLESIA EVANGELICA LA NUEVA ALIANZA, representado por don JOSE ALCANDIDO DUAMANTE MUÑOZ, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, como asimismo comprobar el cuidado y mantención del inmueble.

OCTAVO : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al comodante, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, bastando para ello la certificación que estampare el inspector designado por SERVIU para verificar alguna infracción.

NOVENO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno cedido en Comodato y/o con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.


DECIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **EVELYN GONZALEZ HORMAZABAL**, consta de la Resolución N° 06, de fecha 23 de Febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que la nombra Jefe del Departamento Jurídico de SERVIU Aysén, en relación al artículo 80 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, que establece la Subrogancia legal, que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos Protocolizados bajo el N° 86 y se anotó en el libro de Repertorio de Escrituras Públicas de la Notaría de don JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA, bajo el Repertorio N° 819-2015, correspondiente al año 2015.

DECIMO TERCERO: La personería de don **JOSE ALCANDIDO DUAMANTE MUÑOZ**, consta del Derecho Público que ordena la Ley N° 19.638, inscripción bajo el N° 600, de fecha 20 de Enero de 2004, que otorga Poder Especial de la IGLESIA EVANGELICA LA NUEVA ALIANZA, según el Informe de Registro del Ministerio de Justicia, de fecha 21.04.2015..

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del comodante y dos en poder del comodatario.


IGLESIA LA NUEVA ALIANZA
REP. JOSE ALCANDIDO DUAMANTE MUÑOZ
C.I. N° 5.217.117-2
COMODATARIO

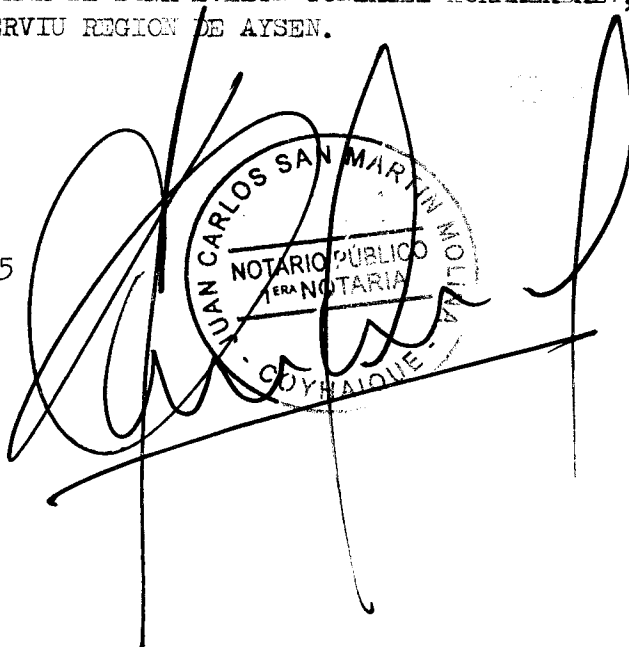

EVELYN GONZALEZ HORMAZABAL
ABOGADO
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSEN (S)
COMODANTE


CGB / jgg-

FIRMO ANTE MI , AL ANVERSO, DON JOSE ALCANDIDO DUAMANTE MUÑOZ, C.N.I.: 5.217.117-2
EN REPRESENTACION DE LA IGLESIA "LA NUEVA ALIANZA", R.U.T.: 65.860.440-6 Y
ASIMISMO AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA EVELYN GONZALEZ HORMAZABAL., C.N.I.:12.460.592-K
EN REPRESENTACION DE SERVIU REGION DE AYSÉN.

DOY FE .:

COYHAIQUE, MAYO 06, 2015



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA", "NOTARIO PÚBLICO", "1ERA NOTARIA", and "COYHAIQUE".